

16548

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 1 de julio de 1993, 18 de mayo y 3 de agosto de 1995, y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992, 15 de julio y 29 de diciembre de 1993, 3 de junio, 25 y 27 de noviembre de 1994, 13 de marzo, 25 de mayo, 27 de julio, 23 de noviembre y 29 de diciembre de 1995 y 28 de febrero de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO	
Expediente	Empresa/localización
Zona Promocionable de Aragón	
<i>Provincia de Teruel</i>	
TE/156/E50	«Eco-Oil, Sociedad Anónima».
TE/161/E50	«Construcciones Modulares de Madera, Sociedad Limitada».
TE/163/E50	«Complejo Turístico de Guda, Sociedad Limitada».
Zona Industrializada en Declive de Asturias	
<i>Provincia de Asturias</i>	
AS/ 75/I32	«La Panoya, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Asturias	
<i>Provincia de Asturias</i>	
AS/394/P01	«Restaurante Chalana Park, Sociedad Limitada».
AS/410/P01	«Zumos Colloto, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Murcia	
<i>Provincia de Murcia</i>	
MU/651/P02	«Cofrutos, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha	
<i>Provincia de Albacete</i>	
AB/243/P03	«Alcoholera de Villarrobledo, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Cuenca</i>	
CU/127/P03	«Quintanar Artesanos, Sociedad Anónima Laboral».

Expediente	Empresa/localización
Zona de Promoción Económica de Galicia	
<i>Provincia de La Coruña</i>	
C/381/P05	«Hornos de Lamastelle, Sociedad Anónima».
C/382/P05	«Troqueles y Moldes de Galicia, Sociedad Anónima» (TROMOSA).
<i>Provincia de Lugo</i>	
LU/186/P05	«Maderas Manuel Villamor, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
PO/457/P05	«Camino Real de Bayona, Sociedad Anónima».
PO/458/P05	«Conservas Portonovo, Sociedad Anónima».
Zona de Promoción Económica de Canarias	
<i>Provincia de Las Palmas de Gran Canaria</i>	
GC/282/P06	«Congelados Jandia, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Castilla y León	
<i>Provincia de Burgos</i>	
BU/315/P07	«Industrias de Quintanar de la Sierra, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Segovia</i>	
SG/145/P07	«Distribuciones y Servicios Segovianos 2001, Sociedad Anónima Laboral».
<i>Provincia de Zamora</i>	
ZA/113/P07	«Producciones Agrarias Zamoranas, Sociedad Cooperativa».
Zona de Promoción Económica de Andalucía	
<i>Provincia de Almería</i>	
AL/267/P08	«Villa Margarita, Sociedad Limitada».
AL/268/P08	«Cadena Hotelera H-21, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Cádiz</i>	
CA/357/P08	«Trate, Sociedad Anónima Laboral».
CA/362/P08	«Espada, Patatas y Frutas, Sociedad Limitada».
CA/369/P08	«Servicios y Recuperados Bahía, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Córdoba</i>	
CO/370/P08	«PVC Alto Guadiato, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Granada</i>	
GR/280/P08	«Inverpuebla, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Huelva</i>	
H/216/P08	«Empresas Unidas de Reciclados Óptimos Palets, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Jaén</i>	
J/236/P08	«Manufacturas del Vidrio Linarense, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Málaga</i>	
MA/255/P08	«Cool and Sein, Sociedad Limitada».
MA/257/P08	«Harlequin Nature Graphics, Sociedad Anónima».
MA/258/P08	«Mami's Hispania, Sociedad Anónima».
<i>Provincia de Sevilla</i>	
SE/625/P08	«Muebles Manuel Cortegana Rodríguez, Sociedad Limitada».
SE/648/P08	«Madeisan, Sociedad Limitada».
SE/690/P08	«Tubos Artísticos, Sociedad Limitada».
SE/700/P08	«Carbonatos Pozo, Sociedad Limitada».
SE/707/P08	«Ecopapel, Sociedad Limitada».
Zona de Promoción Económica de Extremadura	
<i>Provincia de Badajoz</i>	
BA/471/P11	«Hormiflex, Sociedad Anónima Laboral».
BA/487/P11	«Etifreg, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Cáceres</i>	
CC/290/P11	«Extracciones Minerales Los Ibore, Sociedad Limitada».
CC/306/P11	«Granitos Molano, Sociedad Limitada».
CC/307/P11	«Extremeña de Turismo, Sociedad Anónima» (EXTRUSA).

Expediente	Empresa/localización
Zona de Promoción Económica de Comunidad Valenciana	
<i>Provincia de Castellón</i>	
CS/187/P12	«Embases del Alto Palancia, Sociedad Anónima».
CS/196/P12	«Cerámica Cottocer, Sociedad Anónima».
CS/198/P12	«Ecogres, Sociedad Anónima».
CS/214/P12	«Deer Export, Sociedad Limitada».
<i>Provincia de Valencia</i>	
V/111/P12	«Manufacturas Térmicas del Vidrio Vitroart, Sociedad Limitada».
V/140/P12	«Industrias Non-Woven Técnicas, Sociedad Anónima».

16549 *ORDEN de 9 de julio de 1997 para la publicación y cumplimiento de la sentencia de 15 de febrero de 1997, del Tribunal Supremo.*

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, de fecha 15 de febrero de 1997, en el recurso de apelación número 2.048/1991, interpuesto por la representación del Estado y en el que figura como parte apelada la «Constructora Benéfica la Sagrada Familia», sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El citado recurso pone fin a la controversia iniciada por la parte apelada contra Resolución de la Dirección General de Tributos de 18 de junio de 1982, por la que se desestimaba la solicitud, de la entidad apelada, de la exención subjetiva prevista en la normativa vigente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmando la sentencia de 17 de julio de 1990, de la Audiencia Nacional, por la que se estimaba procedente la concesión de la exención a la entidad solicitante.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de esta Jurisdicción en la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 17 de julio de 1990, dictada en el recurso anteriormente principio referenciado, debemos declarar y declaramos dicha sentencia ajustada a Derecho y, consecuentemente, la confirmamos sin costas.»

En consecuencia, este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como los demás preceptos aplicables de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16550 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1994, interpuesto por doña Evangelina Alexandres Prieto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado una sentencia el 4 de septiembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1994, interpuesto por doña Evangelina Alexandres Prieto, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25

de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Evangelina Alexandre Prieto, contra los actos reflejados en el fundamento de Derecho primero de la presente Resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a Derecho y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

16551 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1994, interpuesto por don Miguel Rodríguez Lanchas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia el 17 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1994, interpuesto por don Miguel Rodríguez Lanchas, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de mayo de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de marzo de 1994, del tribunal calificador por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos en las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Miguel Rodríguez Lanchas, contra la Administración del Estado y don Luis Salvador Barrueco, anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso interpuesto contra Resolución del tribunal calificador de pruebas selectivas de dicha Agencia para cubrir plazas de personal laboral de 1 de marzo del mismo año y declaramos que el actor de este proceso tiene derecho a ser designado para cubrir la plaza de Oficial segunda de Oficios, Electricista, incluida en dicho procedimiento selectivo. No hacemos especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

16552 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1995, interpuesto por doña María del Pilar Villaescusa Sanz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 6 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1995, interpuesto por doña María del Pilar Villaescusa Sanz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de febrero